Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO la Resolución N° 1519/10 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Silvestre Alfredo ALANIS como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Rubén FERNÁNDEZ, y la Co-Directora, Mg. Silvia PALAZZI, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Caracterización y valoración de residuos de la Construcción y demolición en San Miguel de Tucumán", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Fernando LÓPEZ, el Mg. Enrique GALÍNDEZ y el Dr. José Pablo LÓPEZ, como miembros titulares, y los Mg. Hugo Roger PAZ y Ricardo GALLO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Caracterización y valoración de residuos de la Construcción y demolición en San Miguel de Tucumán" presentada por el Ing. Silvestre Alfredo ALANIS, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Fernando LÓPEZ, Mg. Enrique GALÍNDEZ y Dr. José Pablo LÓPEZ.

Miembros suplentes: Dres. María Elena PUCHULU y Ricardo FERRARI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1702/2012

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior